



# Boletín Fiscal

1ª QUINCENA DE FEBRERO 2026



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena de febrero de 2026 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

### **Plan México: Impulsa el SAT retorno de capitales al país para generar inversiones y empleo**

El pasado 9 de febrero de 2026, el SAT dio a conocer, mediante un comunicado, la implementación del programa de Repatriación de Capitales, en el marco del Plan México, con el objetivo de incentivar el retorno o ingreso de recursos mantenidos en el extranjero para su inversión en el país.

El programa, previsto en el Transitorio Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación 2026, está dirigido a personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en territorio nacional, que deseen ingresar recursos que se encontraban en el exterior al 8 de septiembre de 2025, acreditando su origen lícito. A dichos recursos se les aplicará una tasa preferencial del 15% del impuesto sobre la renta (ISR).

Los recursos deberán invertirse en México por un periodo de tres años en actividades productivas, generación de empleo, pago de pasivos a favor de la Federación o en bonos de deuda gubernamental, entre otros. El programa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, estableciendo plazos específicos para la inversión según el semestre en que se realice el retorno.

El detalle completo de este comunicado se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del SAT:

<https://www.gob.mx/sat/prensa/plan-mexico-impulsa-sat-retorno-de-capitales-al-pais-para-generar-inversiones-y-empleo-09-2026?idiom=es>

## Conoce los detalles de la procedencia de la revisión o reconsideración administrativa derivado de la reforma fiscal para 2026

Con motivo de la reforma fiscal para 2026, se modificó el tercer párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación (CFF) para precisar que la revisión o reconsideración administrativa únicamente procede respecto de resoluciones que contengan determinaciones de créditos fiscales.

A través de este mecanismo, las autoridades fiscales pueden revisar discrecionalmente resoluciones emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en su caso, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre que no se hayan interpuesto medios de defensa y hayan transcurrido los plazos para ello.

La reforma delimita su alcance, ya que anteriormente podía interpretarse que aplicaba también a resoluciones administrativas de carácter individual no favorables distintas a créditos fiscales. Con la modificación, se establece que su procedencia se restringe exclusivamente a resoluciones que determinen créditos fiscales, con el propósito de otorgar mayor certeza jurídica.

El detalle completo se podrá consultar en la página de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON): <https://www.prodecon.gob.mx/>

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

\* \* \*

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN  
BDO Ciudad de México  
Tel.: + 52 (55) 8503 4200  
[mercadotecnia@bdomexico.com](mailto:mercadotecnia@bdomexico.com)